Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO: REVISIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
RADICACIÓN: 41001-31-10-001-2020-00085
DEMANDANTE: MARTÍN EDUARDO LIZCANO RIVERA
DEMANDADA: PAOLA JIMENREZ GAVIRIA
ACTUACIÓN: REQUIERE Y REPROGRAMA AUDIENCIA A.S

Neiva, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, mediante Resolución No. 179 del 3 de octubre de 2023, comunicada mediante oficio 0304 del 6 de octubre del año en curso, designó a la titular del despacho como clavera de la comisión zonal 7 del municipio de Neiva, y que la Registraduría Nacional del Estado Civil mediante oficio 004690 del 13 de octubre de 2023 comunicó la programación del simulacro nacional de escrutinio para el día 20 y 21 de octubre de 2023 en horario de 8:00 am a 6:00 pm, al cual deben asistir escrutadores y claveros, no será posible la realización de la audiencia programada para el 20 de octubre de 2023 a las 9:00 am, en razón a lo anterior, el despacho **DIDPONE <u>REPROGRAMAR LA CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO PARA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 9:00 AM</u>**.

Del reporte académico del colegio Santa Clara de Hungría aportado por el demandante, evidencia el despacho que los menores MFLJ y MPLJ se encuentran estudiando en un colegio diferente al que inicialmente se indicó en la relación de gastos, en razón a ello, y a que la demandada no ha allegado una relación de gastos actualizada como se ordenó en auto precedente, el despacho **DISPONE:**

- OFICIAR al colegio Santa Clara de Hungría para que informe si los menores MFLJ y MPLJ se encuentran matriculados en dicha institución, de ser así, informar el valor de la matrícula, pensión, transporte y meriendas o alimentación en caso de que sean tomadas en el colegio. Se le concede el término de cinco (05) días.
- REQUERIR a la demandada para que allegue una relación de gastos actualizada y debidamente soportada respecto de los menores MFLJ y MPLJ. Se le concede el término de cinco (05) días.

Notifíquese y cúmplase.

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO
Juez